

2801

3

INFORME N°230-04-AGN-OGAJ



A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio.**
Jefa Institucional.

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos.**
Director General de la OGAJ-AGN.

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don GREGORIO BARBA URPEQUE.**

REFERENCIA : **Expediente N° 230-2004-AGN-OGAJ.**
Registro N° 043524.

FECHA : **Lima, 14 de setiembre de 2,004.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, Decreto Ley N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por **LA CONSTRUCTORA ALTAMIRANO SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Isaías Altamirano del Río, a favor de doña **GLADYS MARIA ARANZAES DONAYRE**, con fecha 13 de febrero de 1992, folio 10798, del Protocolo N° 1538 y consta de 04 fojas útiles, se nota que **FALTA: LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA ALTAMIRANO SOCIEDAD ANONIMA, LA FIRMA DE DOÑA GLADYS MARIA ARANZAES DONAYRE, Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dn. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

